

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísi-ma Sra. Princesa de Asturias, las Serenísi-mas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direcion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

CIENCIAS.

Está vacante en el Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid una plaza de Auxiliar, la cual ha de proveerse por oposicion libre, en los términos que prescribe el capítulo 7.º del reglamento de 10 de Julio de 1864 que se inserta á continuacion.

Los aspirantes que reunan los requisitos necesarios, presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Octubre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Disposiciones reglamentarias que se citan en el anuncio anterior.

CAPÍTULO VII.

DE LOS AUXILIARES.

Art. 33. Los auxiliares estarán principalmente

encargados del servicio meteorológico y de los trabajos más sencillos de cálculo y escritorio, incluso la copia de observaciones y documentos de cualquier género que el Director le encomiende. Uno de los astrónomos designado por el Director, cuidará de enseñarles la práctica de la profesion, para que puedan algun día ascender á puestos más elevados.

Art. 34. Las plazas de Auxiliares se darán por oposicion libre entre los concurrentes que se presentaren adornados de los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español menor de 25 años.
- 2.º Ser Bachiller en artes.
- 3.º Tener la necesaria aptitud para el desempeño del empleo.

Art. 35. Un tribunal compuesto del Comisario Régio, el Director y el primer Astrónomo decidirá de la idoneidad y aptitud absoluta y relativa de los opositores, previos los ejercicios siguientes:

Uno de escritura, gramática castellana é idioma francés.

Otro de geografía y elementos de física y nociones de química.

Otro de Matemáticas elementales.

Y el último, esencialmente práctico, de manejo de las tablas de logaritmos.

La extension con que deberán saberse estas materias será la que marca el reglamento de segunda enseñanza.

Art. 36. El nombramiento de Auxiliar tendrá carácter interino por espacio de dos años, y el agraciado solo disfrutará durante este tiempo 6.000 reales de sueldo anual.

Art. 37. Terminados los dos años de interinidad, y previo el informe favorable del Director, los Auxiliares sufrirán ante el tribunal mencionado, en el art. 35, un exámen de Algebra superior y Trigonometría plana y esférica y otro de Geometria analítica.

Si fueren aprobados en ambos ejercicios recibirán el título de Auxiliares en propiedad con 8.000 reales de sueldo.



Art. 38. El Auxiliar que no obtenga informe favorable del Director, ó no sea aprobado en los ejercicios, continuará con el mismo carácter de interino durante otros dos años, al cabo de los cuales, ú obtendrá la propiedad, mediante el informe y ejercicios prescritos en el párrafo anterior, ó saldrá definitivamente del Observatorio.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno Civil
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 18.

Negociado 3.º—Sanidad.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno que un gran número de pueblos de esta provincia, se hallan servidos para la asistencia facultativa por personas que no reúnen las condiciones prevenidas por la ley de Sanidad vigente, y como quiera que tales abusos pueden proporcionar consecuencias funestas á las personas que utilizan los servicios de los ministrantes, por no poseer estos los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Médico, según lo vienen verificando; prevengo á todos los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía, remitan á mi autoridad, en el plazo de quince días, relacion detallada de los pueblos que se hallan servidos por Médicos, y de los que se hallan servidos por ministrantes, copia del título con que aparezcan inscritos en cada subdelegacion, á fin de poner el correctivo que proceda.

Asimismo encargo á los Sres. Médicos de esta provincia, que en el momento que varíen su residencia, lo pongan en conocimiento del Sr. Subdelegado respectivo, para que estos puedan dar con exactitud cualquier antecedente que por mi autoridad les sea reclamado.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 19.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El dia 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hueva, la subasta de 1.200 pinos que han de utilizarse en el monte de sus propios, bajo el tipo 180 pesetas.

No se admitirá proposicion alguna que no cubra la cantidad en que han sido tasados.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 20.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Cárlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud del escrito presentado por D. Felipe Sanchez, vecino de esta ciudad, renunciando sus derechos á la mina nombrada *Virgen del Buen Camino*, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia libre y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

Núm. 21.
Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Aprovechamientos.
En el dia y hora que á continuacion se indica, tendrá lugar la subasta de los pinos que han de utilizarse en los montes de los pueblos que tambien se mencionan.
No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad en que han sido tasados.
Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.
Guadalajara 9 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

PUEBLOS.	Leñas.	TASACION.		DIA DE LA SUBASTA.
		Pesetas.	Céntimos.	
Armallones.....	2.000 pinos.....	1.000	»	10 de Diciembre, 12 de la mañana.
Idem.....	1.000 idem.....	500	»	Idem.
Villanueva de Alcorón y Beteta.....	900 idem.....	1.650	»	Dia 13 de idem.

Núm. 22.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—Expropiaciones.

En cumplimiento á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion la nómina de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas en todo ó parte para las obras nuevas de la carretera de 3.º orden de Masegoso á Sacedon á los baños de Trillo, á fin de que los interesados puedan presentar en el término preciso de quince dias las reclamaciones que crean convenientes, debiendo el Al-

calde de la citada villa de Trillo, remitir la certificacion de haber estado expuesta al público la citada nómina, tan luego como espire el plazo marcado, expresando en ella si se presentaron ó nó reclamaciones.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Cárlos de Ochoa.

NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.

Clase de la finca.

D. Francisco Moran.....	Jardin.
Domingo Batanero.....	Tierra de labor.
Nicolás Batanero.....	Idem.
D. ^a María Muñoz.....	Idem.
D. Bonifacio Carrillo.....	Idem.
Victoriano Batanero.....	Idem.
D. ^a Aquilina Viñero.....	Idem.
D. Serafin Batanero.....	Yermo.
Ramon Ochaíta.....	Idem.
José Perez.....	Viña.
Pedro Peñalver.....	Yermo.
Ayuntamiento de Trillo.....	Monte.
D. Francisco Moran.....	Idem.

RECTIFICACION.

En la plana quinta, columna primera del *Boletín oficial*, núm. 56, correspondiente al miércoles 6 del actual, donde dice *Ayuntamiento de Romancos*, léase *Romanones*.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 27 de Setiembre de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Hita.—Contabilidad municipal.—La Comision dispuso que pase de nuevo en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente instruido á instancia de los Concejales de años anteriores del pueblo de Hita, sobre incidencias de cuentas.

Yebes.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, producida por D. Raimundo Sanchez Herreros, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento de Yebes; resultando de la liquidacion practicada que se adeudan al reclamante 179 pesetas por sus sueldos, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento satisfaga al Sr. Sanchez dicha cantidad en término de ocho dias.

Marchamalo.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido para el niño de siete meses de edad, hijo de Natalia Ablanque, vecina de Marchamalo, por considerar el caso provisto de los requisitos reglamentarios.

Majaeltrayo.—Montes.—Visto el expediente de

denuncia puesta por la Guardia civil á Bruno Monje y compañeros, por haber entrado con sus ganados en el monte de propios de Majaeltrayo, la Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero.

Miedes.—Incidencias de presupuestos.—En la incidencia referente á la consulta del Alcalde de Miedes para adquirir los datos pedidos como necesarios en el expediente sobre reclamacion de haberes del ex-Secretario del Ayuntamiento de aquella localidad, D. Dionisio Rodriguez, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva contestar al referido Alcalde que delegue persona de la confianza del Municipio autorizada al efecto, que firme los resguardos que ha de dejar en poder de los sugetos en cuyo poder obran los documentos, en equivalencia de los originales que recoja, y que los gastos que se originen, se sufraguen del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Yélamos de Arriba.—Incidencias de presupuestos.—Dada cuenta del expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Mariano Zurita Ramirez, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, y visto lo resultante del mismo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que el referido Municipio, como se le tiene ordenado, satisfaga de fondos municipales las 83 pesetas 11 céntimos que se adeudan al reclamante, sin que al ex-Alcalde D. Antonio Martinez se le moleste ni exija cosa alguna por este concepto, sin perjuicio de la responsabilidad que en su dia le pueda caer por el resultado que ofrezcan sus cuentas.

Fuentelaencina.—Incidencias de presupuestos.—Dada cuenta del expediente sobre reclamacion de haberes hecha por D. Manuel Arroyo y don Estéban Martinez, por su dotacion como guardas municipales de Fuentelaencina; y no apareciendo consignada cantidad alguna en el presupuesto del año á que se contrae la reclamacion para pago de haberes á los guardas de campo ó rurales; y no resultando tampoco de las cuentas de aquellos años ningun ingreso por productos de pastos de las propiedades de los vecinos, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva manifestar á los reclamantes, que no estando afecta á los presupuestos la obligacion de que se trata, pueden requerir de pago ante quien corresponda, si lo estiman conveniente, al Alcalde que fué D. Antolin Plaza Carabano, que, segun el informe del Ayuntamiento, es quien cobró aquellos productos, sin perjuicio de que el Municipio le exija cuenta de la aplicacion dada á los mismos.

Alóndiga.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Facundo Gonzalez y otros, por el concepto de Secretarios del Ayuntamiento de Alóndiga; y en atencion á que segun manifiesta el Alcalde ha satisfecho alguna parte de sus créditos á los reclamantes, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador que por equidad pudiera servirse, si lo estima conveniente, suspender la exaccion de la multa impuesta al Ayuntamiento por este concepto, con la condicion de que dentro del ejercicio del presupuesto del presente año económico, ha de quedar solventado por completo el descubierto de las 2.500 pesetas que á aquellos se adeuda.

Guadalajara.—Beneficencia.—Vista la instancia de D. Ramon de Bartolomé, vecino y del comercio de esta capital, en solicitud de que se le conceda una acogida en la Casa de Expósitos para sirvienta, la Comision acordó acceder á lo solicitado, siempre

que la interesada esté conforme en prestar dicho servicio, y si á juicio de la Sra. Superiora no es precisa su estancia en el Establecimiento para las atenciones generales del mismo, cumpliéndose, en su caso, los requisitos y obligaciones establecidos.

Fuensaviñan y otros pueblos.—Suministros.—En el expediente instruido á instancia de los Alcaldes de Fuensaviñan, Torresaviñan, Tortonda y Jodra del Pinar, para que se obligue al pueblo de Torremocha del Campo á contribuir al suministro de paja y cebada para los caballos de la Guardia civil; y reclamando el importe de los suministros atrasados que les debe:—Visto lo resultante de antecedentes, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que el pueblo de Torremocha debe contribuir como los demás al servicio de que se trata, haciendo bajo la responsabilidad del Ayuntamiento el repartimiento mensual con la equidad y justicia debidas para evitar reclamaciones; y en cuanto á los suministros atrasados se prevenga al Ayuntamiento de Torremocha abone á los reclamantes lo que les es en deber por el referido concepto, procediendo por las vías legales contra los individuos que resulten responsables de los años á que se contraen los descubiertos.

Cogolludo.—Incidencias de presupuestos.—Hecha cargo la Comision de la instancia de D. Ignacio María Gutierrez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Cogolludo, para que el Alcalde de Miralrio satisfaga la cantidad de 70 pesetas 58 céntimos que adeuda al reclamante y dependientes de dicho Juzgado por la mitad de los derechos devengados en el diligenciado de un exhorto librado al repetido Tribunal en Marzo y Abril últimos, precedente del pleito contencioso administrativo á que se refiere: y considerando la Comision muy justa la reclamacion de que se trata, acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva ordenar al susodicho Alcalde que en el preciso término de diez dias solvente dicho adeudo, sin dar lugar á que se adopten las medidas penales que la ley establece.

Málaga.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que Saturio Berges, vecino del pueblo de Málaga, y Alcalde que fué durante los años de 1873 al 76, suplica se le releve de la responsabilidad que se le exige por descubiertos del 20 por 100 de propios, toda vez que al cesar en el cargo entregó al que le sustituyó las existencias: Visto lo resultante de este particular, y considerando la Comision que el D. Saturio Berges, al ultimar la cuenta de su ejercicio hizo entrega al Ayuntamiento de la única existencia que de ella resultaba á favor de los propios, conceptuándole exento de responsabilidad, por más que el descubierto del 20 por 100 procediese del ejercicio en que el Berges era responsable, puesto que en poder de este no resultaban más fondos del municipio que la existencia de que hizo entrega al que le sucedió, siendo por lo tanto el obligado á satisfacer las dietas devengadas por el comisionado, el actual Ayuntamiento por su morosidad en dicho servicio, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion con fecha 26 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador en el expresado sentido.

Paredes.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Francisco Lafuente, ex-Alcalde del pueblo de Paredes, reclama le sean abonadas varias cantidades por él satisfechas, que el Ayuntamiento actual no le ha querido admitir como data en sus cuentas: Visto lo resultante de este particular, y siendo así que la cantidad total que dicho Municipio adeuda al referido Lafuente, es la de 215 pesetas 49 céntimos, en vez de las 413 que reclama,

la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, que el Ayuntamiento de Paredes satisfaga en término de tercero dia al susodicho Lafuente la referida cantidad de 215 pesetas 49 céntimos, bajo apercibimiento de multa, si no lo verifica, y declarando no haber lugar á reclamacion, respecto á las 197 pesetas 51 céntimos de diferencia, como improcedente.

Valdeavellano.—Arbitrios.—En el expediente en que D. Máximo Cabellos y Rojo, solicita se declare improcedente el abono de un cánon por aprovechamiento de pastos en propiedades particulares, la Comision acordó se traigan á dicho expediente los datos que el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero propone en su dictámen de 26 del actual.

Convocatoria á sesion con los Sres. Diputados residentes en la capital.—A propuesta del Sr. Vicepresidente, la Comision acordó celebrar sesion extraordinaria el lunes próximo 30 del actual, á las doce del dia, asociada de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, para ocuparse de la provision interina de la Cátedra de lengua francesa, y otros asuntos de carácter urgente, encareciéndose la precisa asistencia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Con el fin de regularizar la situacion que han de tener en la Península los individuos de tropa procedentes de los Ejércitos de Ultramar que vienen en concepto de enfermos para continuar aquí sus servicios, cuyos individuos figuran como fuerza efectiva en los cuerpos, sin que lleguen muchos de ellos á incorporarse por resultar tener cumplido el tiempo de servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:—Primero.—Los individuos de quienes se trata, deberán ser ajustados, segun está prevenido, por fin del mes en que causen bajas en los cuerpos de su procedencia del Ejército de Ultramar, remitiéndose sus filiaciones, ajustes y alcances á los Directores generales de las armas respectivas—Segundo.—Serán socorridos en Ultramar por sus cuerpos al causar baja, como auxilio de marcha, con dos meses de haber al respecto del de aquellos Ejércitos, los que procedan del de Cuba ó de Puerto-Rico, y con tres meses de haber al mismo respecto, los procedentes de Filipinas.—Tercero.—Del indicado auxilio de marcha se ha de facilitar á los interesados para su embarque, la mitad del haber de un mes á los de Cuba y Puerto-Rico, y el de un mes y medio á los de Filipinas, entregándoseles el resto al desembarcar en la Península.—Cuarto.—Una vez embarcados marcharán por ferro-cárril y cuenta del Estado en uso de licencia ilimitada sin goce de haber ni pan á los pueblos de su naturaleza ó punto que escogieren para residir.—Quinto.—Los Gobernadores militares de los puntos del desembarque enviarán directamente á los Directores generales de las armas respectivas, la documentacion y alcances de estos individuos, y les harán saber el punto á que se dirigen para fijar su residencia, con objeto de que puedan ser destinados á los cuerpos que guarnezcan los mismos distritos.—Sexto.—Una vez dados de

alta en los cuerpos, se cuidará por los Jefes de los mismos, con vista de las filiaciones de los interesados, de ajustarles su tiempo de servicio, para saber si les corresponde continuar en dicha situación ó pasar á otra; y en el entretanto que esto se esclarece, no saldrán de la de licencia ilimitada, cuidando los Jefes de los cuerpos, con marcado interés, de solicitar la documentacion de estos individuos, cuando no la recibieren, por conducto de los respectivos Directores generales. En el caso de que dichos individuos deban volver al servicio activo, los Jefes de los cuerpos dispondrán de ellos segun las necesidades del servicio, pero entendiéndose que nunca podrán ser llamados antes de trascurrir el plazo de cuatro meses desde su llegada á la Península.—Sétimo.—Los individuos de quienes se trata, que ya se hallan en la Península disfrutando licencia en sus casas, pasarán desde luego á la situación de licencia ilimitada sin goce de haber ni pan, y serán baja en la fuerza efectiva de los cuerpos, practicándose por lo demás cuanto para el caso se previene.—Octavo.—Los que en tanto que estas disposiciones sean conocidas y cumplimentadas en Ultramar, salgan de allí sin los auxilios mencionados, obtendrán aquí al desembarcar el completo que les falte, segun lo recibido, para las dos pagas señaladas á los de Cuba y Puerto-Rico, y tres para los de Filipinas; facilitándose estos servicios por la Caja general de Ultramar, con cargo á los Ejércitos de su procedencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. con objeto de que tenga á bien ordenar se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los individuos que se hallan en dicho caso.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1878.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.

Desde el dia 11 del actual hasta el 19, queda abierto el pago de la mensualidad del mes de Octubre anterior á dichas clases por la Caja, de esta Administracion económica.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sacedon.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, se venden en pública subasta el dia 30 del corriente mes, á la una de su tarde, varias fincas rústicas en término de esta villa, por cantidad de 2.430 pesetas 22 céntimos; cuya subasta se celebrará en dicho Juzgado del distrito del Hospicio, y en este del partido á que da nombre este de la fecha.

Lo que se hace saber al público, para los efectos que haya lugar.

Sacedon 8 de Noviembre de 1878.—El actuario, Miguel Lopez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel Camacho Gracian.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á obtener los bienes de la Capellanía colativa familiar que D.ª Ana Hernando, viuda de D. Manuel Moran de Mena, vecina de Madrid, fundó en 14 de Mayo de 1835, por disposicion otorgada en dicha capital, dotándola de bienes para levantar la carga de dos misas rezadas, que debian celebrarse cada semana en la iglesia de San Juan de Atienza; á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de éste, se personen en este Juzgado con la representacion debida á evacuar el traslado que por providencia de esta fecha se les confiere de la demanda entablada por el procurador D. Cándido Gomez, á nombre de D. Juan Hernando, vecino de Riofrio, provocando el juicio de adjudicacion de dichos bienes, y el cual se sigue por ante el Escribano que refrenda; advertidos, que de no verificarlo, les parará perjuicio.

Dado en Atienza á 2 de Noviembre de 1878.—José Severo Olmedilla.—De orden de su señoría.—José Giner.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrevaldealmendras y su barrio.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada el dia 22 del pasado, para el aprovechamiento de pasto para 300 cabezas, 12 mulares, 6 de cabrio y 282 lanares, por la cantidad de 264 pesetas, se anuncia segunda subasta, á los 20 dias de como aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las nueve de su mañana, con las condiciones marcadas en el plan general.

Torrevaldealmendras 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde.—P. A.—El Regidor primero, Fausto Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arroyo de Fraguas.

No habiendo sido admitido por los ganaderos el disfrute de bellota del monte Dehesa boyal del Sotillo en número de 10 fanegas, importe 27 pesetas 50 céntimos, se sacan á pública subasta el dia 20 del corriente y hora de las doce del dia.

Arroyo de Fraguas 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Plácido Criado.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS.	GRANOS.										CALDOS.				CARNES.				PAJA.			
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garban-zos.		Arroz.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De cebada.			
	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.	Pst.	Cét.		
AtiENZA.....	20	27	12	61	13	51	0	78	0	56	1	27	0	28	0	68	1	09	2	17	0	02
BRIHUEGA.....	20	12	14	»	»	»	0	80	0	71	1	82	0	13	0	50	1	22	2	17	0	03
CIFUENTES.....	23	50	11	50	15	50	0	60	0	60	1	»	0	22	0	84	1	20	2	»	0	04
COGOLLUDO.....	22	50	10	25	12	25	0	60	0	60	1	»	0	21	0	66	1	06	2	»	0	03
GUADALAJARA.....	21	62	12	61	14	77	0	70	0	60	1	11	0	33	0	62	1	23	1	62	0	03
MOLINA.....	23	»	12	»	15	»	0	62	0	50	0	86	0	26	0	50	1	09	1	50	0	02
PASTRANA.....	21	62	10	81	16	22	0	78	0	61	0	90	0	14	0	56	1	02	2	17	0	06
SACEDON.....	19	67	10	72	8	»	0	73	0	58	0	90	0	20	0	50	1	07	2	»	0	06
SIGÜENZA.....	21	60	12	50	17	60	0	76	0	50	1	38	0	28	0	62	1	8	2	16	0	04
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.....	21	54	13	»	14	54	0	70	0	58	1	14	0	23	0	60	1	12	1	97	0	03

HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.	
	Cifuentes.
23 50	Sacedon.
19 67	Brihuega.
14 »	Cogolludo.
10 25	

Guadalajara 6 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Leon Carrasco.—V.º B.º.—El Gobernador, Carlos de Ochoa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Baños.

No habiendo sido aceptado por los vecinos el disfrute del aprovechamiento de 15 fanegas de bellota señaladas en el plan general de aprovechamientos del corriente año, se anuncia en pública subasta para el día 20 del actual, á las doce de su mañana, cuyo remate tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 41'25 céntimos señalados para la subasta.

Baños 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Francisco Sanz.—El Secretario, Eulogio Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tendilla.

No habiendo dado resultado satisfactorio, por falta de licitadores, las subastas celebradas el 29 de Setiembre y 20 de Octubre últimos, para el aprovechamiento de los pastos del monte de propios de esta villa, titulados San Ginés y Valdevacas, mediante á no haber aceptado los ganaderos de la misma, se sacan á tercera subasta, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para las anteriores, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial el 20 del mes corriente á las once de su mañana.

Tendilla 2 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, José Aybar.—P. S. M.—Eusebio Alguacil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Semillas.

No habiendo aceptado los vecinos de este pueblo el disfrute de cinco fanegas de bellota que han de utilizarse en el monte de estos propios, se sacan á subasta, que se celebrará ante este Ayuntamiento el 23 del corriente á las doce de su mañana.

Semillas 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde.—D. O.—Justo Perez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldeanueva de Guadalajara.

Habiéndose solo aceptado por los ganaderos de esta villa los pastos para 100 cabezas lanares de las 250 que se conceden en la Dehesa de estos propios, se sacan á pública subasta el aprovechamiento del resto de los pastos, ó sea para 150 reses lanares, bajo el tipo de 112 pesetas 50 cént., y con sujecion á condiciones del plan forestal, cuyo remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en sus Salas Consistoriales, á los ocho dias de como aparezca inserto éste en el *Boletín oficial*, á las doce de su mañana.

Aldeanueva de Guadalajara 4 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Juan Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

Se saca á tercera subasta el aprovechamiento de

pastos de la dehesa boyal de propios, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y condiciones que la anterior, y con sujecion á las del plan forestal; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 20 de Noviembre, á las doce de la mañana.

Almadrones 30 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Eugenio Bravo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Solanillos del Extremo.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos de los montes denominados Olmo Teresa, Valdemoradores y sus agregados, en el segundo remate verificado en 1.º de Noviembre, por este anuncio se señala un tercer remate, á los quince dias en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo las condiciones que están aprobadas por la Superioridad, y se tendrán presentes en el acto del remate.

Solanillos del Extremo 3 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Ruperto Yela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Padilla de Hita.

No habiéndose presentado licitador á la primera subasta de la roza de leñas bajas de las Dehesas de estos propios, se anuncia la segunda que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento el día 30 del corriente mes á las doce de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas, y condiciones generales del plan forestal y las particulares que estarán de manifiesto en aquel acto, y hasta entonces en la Secretaría de esta Corporacion.

Padilla de Hita 1.º de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Lucas de Diego.—Roman Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Recuenco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del cuartel del Estado, titulado Serrezuela, radicante en este término, para 1.500 cabezas lanares y tipo 1.125 pesetas, se sacan nuevamente á segunda subasta, que tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á las doce de su mañana en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

El Recuenco 3 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Nicanor Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la roza del Monte Umbria, de estos propios, celebrada en este dia de la fecha, se anuncia segunda subasta, la cual tendrá lugar el día 15

de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que lo deseen.

Valdearenas 6 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Pablo Manchado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Illana.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos del monte de estos propios, titulado de Abajo, para 700 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 525 pesetas, se sacan á la segunda por los mismos tipos y condiciones que la primera; cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa á las diez de la mañana, á los ocho dias de como aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Illana 31 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ildonso Fuerte.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lebrancon y agregados.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta de las 3.700 arrobas de leña cortada, la cual se calcula arrojará 185 estérios de carbon de pino, procedentes de las leñas no extraídas por el rematante de la corta del año 1877 á 78, bajo el tipo de 370 pesetas, celebrada el día 30 de Octubre último, se anuncia la segunda subasta para el día 30 del actual á las doce de su mañana, en el mismo local é igual tipo y condiciones que la anterior.

Lebrancon 5 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Daniel Sanz.—Por su mandado.—Bernardino Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pioz.

No habiéndose presentado persona alguna á recoger una mula que se halla depositada en esta Alcaldía desde el día 26 de Setiembre último, no obstante haberse anunciado su aparicion en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 40 y 51, se reproduce este por tercera y última vez á los efectos oportunos.

Pioz 7 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Martin Rodriguez.—Gabriel Nandin, Secretario.

Señas de la mula.

Alzada 7 cuartas, edad 26 años, pelo castaño, tiene una estrella labrada á fuego en la cadera derecha, un lunar blanco en cada costillar y herrada de las cuatro extremidades.

PARTE NO OFICIAL.

NOVÍSIMA LEY

DE

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO,

Reglamento y Cuadro de exenciones físicas, comentados, anotados é ilustrados con formularios,

por los abogados y licenciados en Administracion

D. ANTONIO PEIRA, Oficial del Consejo de Estado

D. JOSÉ DE SANTOS, Oficial del Ministerio de la Gobernacion

La ley publicada en 10 de Setiembre de 1878 causa una verdadera revolucion en la legislacion del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y responde á principios muy distintos que los que presiden la sancionada en 1856, en consecuencia todo lo que, respecto á esta materia, se ha escrito con anterioridad á la fecha indicada, no puede tener actualmente exacta aplicacion.

Tal idea ha motivado á los Sres. Peira y Santos, familiarizados con las cuestiones de reemplazos, á causa del cargo que hace años desempeñan en el alto cuerpo consultivo del Estado y en el Ministerio de la Gobernacion, á escribir unos comentarios acerca de la novísima Ley de reemplazos, en los que encontrarán los Alcaldes, Síndicos, Concejales, Secretarios de Ayuntamiento, y en general cuantas personas están interesadas en las operaciones del alistamiento, sorteo, declaracion de soldados, etcétera, un consultor que responda á todas sus preguntas, que resuelva las dudas y dificultades que les ocurran; que les cite las disposiciones legales que necesitan aplicar en cada caso especial; que les señale las concordancias con la legislacion antigua, y que les enseñe, finalmente, la manera de redactar bandos, edictos, actas, certificaciones, providencias, notificaciones, informes, oficios, declaraciones, escritos, etc., etc.

La obra, pues, que se ofrece al público es de la mayor utilidad, y esperamos que tenga favorable acogida.

Se vende en Madrid en las principales librerías al precio de 10 reales, y en provincias, previo el pago adelantado de este mismo precio y el importe del franqueo y certificado.

Los pedidos se dirigirán á los autores, Huertas, 70, principal, Madrid.

FERIA Y FIESTAS EN ATECA.

Del 18 al 22 del corriente mes, tendrá lugar en la villa de Ateca, la feria de ganados y cereales que hace algun tiempo celebra.

La buena posicion que ocupa, la importancia y baratura de sus comercios, comisiones continuas para la compra de granos, lanas, vinos, pieles, trajo, etc., las muchas transacciones de ganados, especialmente de cerda, habidos en los años anteriores, la proximidad y fácil traslado á la inmediata feria de Ariza, y las fiestas que en obsequio á su excelsa patrona celebra con motivo de la misa de gracias, y otras muchas funciones y distracciones que se preparan para obsequiar á los concurrentes, todo hace esperar sea una de las mejores y más importantes del país.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.